

SESION ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE QUINCE DE JULIO DE 2017

ASISTENTES:

Presidente:

D. A.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a .T.G.A. (PSOE) (se incorpora en el punto 4º del orden del día)

D. S.H.R. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G..

Interventor:

D. JP. V.B..

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA UNO DE JUNIO DE 2017.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 199/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 4 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a MC.G.R. R.P. 1/13.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 04 de Madrid

Procedimiento: PA 19/2014 -PH-

Recurrente: M.C.G.R..

Acto recurrido: Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 15 de enero de 2013 por las lesiones sufridas al caer al suelo cuando transitaba por la acera de Avda. Príncipes de España, a la altura del nº 89, el día 26 de noviembre de 2012, sobre las 20 horas, debido, según su versión, al mal estado de conservación del solado de la acera, "al pisar una baldosa de la acera que estaba hundida y la cual era difícilmente visible dada la hora y la escasa iluminación". RP 1/13.

Sentido de la sentencia: Desestimación del recurso interpuesto. FAVORABLE.

Costas procesales: Sin imposición de costas.

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2016 se ha dictado Sentencia nº 199/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 04 Madrid, que desestima el recurso interpuesto por MC.G.R. contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 15 de enero de 2013 por las lesiones sufridas al caer al suelo cuando transitaba por la acera de Avda. Príncipes de España, a la altura del nº 89, el día 26 de noviembre de 2012, sobre las 20 horas, debido, según su versión, al mal estado de conservación del solado de la acera, "al pisar una baldosa de la acera que estaba hundida y la cual era difícilmente visible dada la hora y la escasa iluminación".

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO I y III cuanto sigue:

"I.-...Faltando el requisito esencial de la relación de causalidad (que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, según establece el art. 139 de la Ley 30/1992), no opera la imputabilidad del daño a la Administración, concebido ese nexo causal como *"una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal"*...

"III.- Los razonamientos expuestos en los apartados precedentes conducen, en definitiva, a la desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado (art. 70.1 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción), sin que, por otra parte y finalmente, se aprecie en este caso la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 139.1 de la mencionada Ley reguladora (LRJCA), para efectuar un pronunciamiento de condena sobre las costas causadas en este proceso, al tratarse de un supuesto sometido a fundada controversia entre las partes, respecto de las cuestiones fácticas y jurídicas por ellas planteadas."

CUARTO.- La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar *"con transparencia en la gestión de los asuntos públicos"*.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 199/2016 de fecha 15 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 04 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por María del Carmen González Reyes contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 15 de enero de 2013 por las lesiones sufridas al caer al suelo cuando transitaba por la acera de Avda. Príncipes de España, a la altura del nº 89, el día 26 de noviembre de 2012, sobre las 20 horas.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

"1º) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. MC.G.R., contra resolución del AYUNTAMIENTO DE COSLADA de 21 de noviembre de 2013, desestimatoria de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración (Expte.: 1/13 SSG), al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Recursos: La presente resolución judicial es firme, ya que contra ella no cabe interponer recurso ordinario de apelación (art. 81.1.a de la LRJCA, en relación con el art. 245.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DAR CUENTA DEL AUTO JUDICIAL Nº 59/2017 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 19 DE MADRID, EN EL P.A. 136/2016, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. R.P. 63/15.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid
Procedimiento: P.A. 136/2016

Recurrente: D. R.J.V.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada en fecha 2/10/2015 como consecuencia de daños al vehículo con matrícula 7449 HRC al impactar contra él una tapa de registro del alcantarillado. RP 63/15.

Sentido de la sentencia: Terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Por Decreto del Alcalde-Presidente nº 2016/3863 de 24/10/2016 se acordó la estimación de la reclamación formulada por R.J.V. el día 2/10/2015 (RE 20918) por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Coslada por daños en el vehículo matrícula 7449 HRC; al concurrir los requisitos para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reconociendo una indemnización total por importe de 1.619,31 €.

Letrado: F.J.M.L..

Costas procesales: Sin costas.

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2017 se dictó el Auto nº 59/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 136/2016, que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

SEGUNDO.- Por oficio del Juzgado de fecha 17 de abril de 2017, RE 7494 (FE 26/04/2017), se remite testimonio del Auto nº 59/2017 que declara la satisfacción extraprocesal y que tiene el carácter de firme.

TERCERO.- El argumento jurídico que fundamenta el Auto señala:

"El art. 76.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal", añadiendo el art. 76.2 de la LICA que, tras el trámite establecido, se "dictará auto por el que se declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico."

Siendo la resolución judicial firme debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Quedar enterada del Auto nº 59/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 136/2016, por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

"Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.
Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A. Nº 25 EN EL P.A. 444/15, PROMOVIDO POR F. [REDACTED] M. [REDACTED] - Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, en relación con el asunto que se indica.

Se incorpora a la sesión Dª T.G.A.

Datos del procedimiento:

Juzgado Contencioso Administrativo nº. 25.

Procedimiento Abreviado: 444/2015

Recurrente: F.M.M.

Acto recurrido: Multa coercitiva por incumpliendo de orden de suspensión de uso de edificación.

Sentido de la sentencia: ESTIMATORIA

Costas procesales: No hay imposición de costas para ninguna de las partes.

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 9 de mayo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de los de Madrid se ha dictado sentencia nº 137/2017, en procedimiento abreviado 444/2015, interpuesto por la representación de F.M.M., contra Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2015/2089 de fecha 12 de junio de 2015, por el que se le imponía una multa coercitiva por incumplimiento de la medida cautelar de suspensión del uso de la edificación sita en la c/ Helsinki nº 1 acordada en el expediente de restauración de la legalidad urbanística DU-14/0075.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la sentencia aludida se contienen en la copia de la misma que a la presente propuesta se adjunta.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso. En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es la Concejalía Delegada de Urbanismo, habiéndose dado ya cumplimiento a la misma por Decreto nº. 2017/2061 de 24 de mayo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar *"con transparencia en la gestión de los asuntos públicos"*.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía – Presidencia por Decreto nº 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 137/2017 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 25 de los de Madrid, cuya parte dispositiva textualmente establece:

"Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. F.M.M., contra resolución la Concejalía Delegada de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, en fecha 12 de junio de 2015, dictada en el expediente de restauración de legalidad urbanística nº 2014/4156, en referencia al inmueble sito en la calle Helsinki nº 1 de Coslada, que se describe en el primer antecedente de hecho, resolución que se anula por no resultar ajustada a derecho. Sin costas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 166/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO C-A Nº 22 DE MADRID, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017, EN P.A. 113/2016, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE F.J.L.B., CONTRA DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2015/4358 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CONFIRMA EN REPOSICIÓN LA RESOLUCIÓN Nº 2015/3270 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

Datos del procedimiento:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de los de Madrid.

Procedimiento Abreviado: 113/2016:

Recurrente: F.J.L.B.

Acto recurrido: Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2015/4358 de fecha 15 de diciembre de 2015 que confirma en reposición la resolución nº 2015/3270 de fecha 18 de septiembre de 2015 por la que se imponía al recurrente la sanción de multa de 1.305,48 euros por infracción urbanística.

Sentido de la sentencia: Estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Costas procesales: No hay imposición de costas para ninguna de las partes.

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2017 se ha dictado sentencia nº 166/2017 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 22 de los de Madrid en procedimiento abreviado 113/2016, interpuesto por la representación de F.J.L.B., contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2015/4358 de fecha 15 de diciembre de 2015 que confirma en reposición la resolución nº 2015/3270 de fecha 18 de septiembre de 2015, por la que se imponía al recurrente la sanción de multa de 1.305,48 euros por infracción urbanística.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la sentencia aludida se contienen en la copia de la misma que a la presente propuesta se adjunta.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del Alcalde, según los arts. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales R.D. 2568/86 y arts. 231 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 4.1 del Reglamento aprobado por Decreto 245/2000 por el que se Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar *"con transparencia en la gestión de los asuntos públicos"*.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 166/2017 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 22 de los de Madrid de fecha 22 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva textualmente establece:

"Fallo Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. H.L.O.G., en nombre y representación de D. F.J.L.B., contra la resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha de 15 de diciembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se impone una sanción de 1.305,48 euros por la comisión de una infracción urbanística, debe anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes. 16/1614, 16/2051, 17/0268, 17/0300, 17/0397, 17/0758, 17/0815, 17/0823 y 17/0882).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 16/1614.- Visto el expediente nº 16/1614 presentado por V.M.G-V.C. solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMO VIVIENDA, sita en CL ALBACETE nº 3, referencia catastral 2151607VK5725S0022WB.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido Y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 20.626,17 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

11º.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

12º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

13º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 Ordenanza Mpal Protección de Medio Ambiente).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

15º.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,....) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.

16º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,....), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

17º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

B) EXPEDIENTE 16/2051.- Visto el expediente nº 16/2051 presentado por FABRICAS FOLCH, S.L. (NIF/CIF B08006512) solicitando licencia para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE NAVES INDUSTRIALES, sita en CL DIAZ DEL CASTILLO nº 3, 5 y 7, referencia catastral 4759001VK5745N0001LT, 4759001VK5745N0002BY y 4759001VK5745N0003ZU, respectivamente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 86.000 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Previa a la expedición de la licencia de obras deberá presentar proyecto de ejecución visado (2 ejemplares). Se adjuntará anexo de cumplimiento de la Ley de Calidad en la Edificación y Estudio de Seguridad y Salud.

Se adjuntarán las hojas de dirección de obras visadas por sus respectivos colegios profesionales.

Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Al cubrir aguas.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la finalización de las obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

Documentación a aportar:

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

10º.- Vallará la zona de afección antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

11º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visado sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y

póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

MEDIO AMBIENTALES.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

15º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

ESPECIFICAS

16º.- Con carácter previo al inicio de las obras se aportará al expediente copia del documento para "desmontaje de las cubiertas de placas de fibrocemento de las naves industriales", y resolución de la Dirección General de Trabajo aprobando el Plan de Trabajo para dicho desmontaje.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

C) EXPEDIENTE 17/0268.- Visto el expediente nº 17/0268 presentado por G.R-M.R. solicitando licencia para ADECUACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO DE PAN Y CAFETERIA, sita en AV CONSTITUCIÓN nº 29, referencia catastral 2053805VK5715S0003BE.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 29 de mayo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 81.492,45 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

ESPECIFICAS

- 1ª.- Se adjuntará la hoja de dirección facultativa del técnico director de obras.
- 2ª.- La ventilación de aseos y obrador se resolverá a través del conducto del local hasta la cubierta.

GENERALES

- 3ª.- Vallará el local por afectar las obras de reforma a la fachada.
- 4ª.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.
- 5ª.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.
- 6ª.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.
- 7ª.- La presente licencia caduca:
 - a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
 - b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
 - c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.
- 8ª.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.
- 9ª.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.
- 10ª.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

11º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

12º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

13º.- Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

14º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

15º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

16º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

17º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

18º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

D) EXPEDIENTE 17/0300.-Visto el expediente nº 17/0300 presentado por M.A.G.J. solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL VENEZUELA nº 23, referencia catastral 4454604VK5745S0002QF.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 11.213,20 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

11º.- Los materiales residuales de construcción serán segregados y reciclados en la medida de lo posible y los no recuperables se entregarán a transportista o gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) quedando debidamente documentado.

12º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

13º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

15º.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,...) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.

16º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

17º.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

18º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

E) EXPEDIENTE 17/0397.- Visto el expediente nº 17/0397 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BEGOÑA Nº 5 (NIF/CIF H81955635) solicitando licencia para REPARACION DE FACHADAS, sita en CL BEGOÑA nº 5, referencia catastral 1953202VK5715S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de marzo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 39.972,62 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud. Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales, sistema de andamios o contenedores en vía pública.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la

licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

11º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

F) EXPEDIENTE 17/0758.- DESISTIR LICENCIA DE OBRA MAYOR

Por D. R.C.S. con número de expte. 17/0758 se solicitó licencia de obra mayor para ejecutar obras consistentes en APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE LOCAL COMERCIAL, en CL BOLIVIA nº 7, LOCAL C-D.

Posteriormente el interesado, con fecha 12-5-2017, registro de entrada nº 8534 ha presentado escrito en el que comunica el desistimiento de su solicitud, al haber presentado Declaración Responsable expte. 17/0846, incluyendo dicha obra.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por D. R.C.S., para licencia de OBRAS PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE LOCAL COMERCIAL, en la CL BOLIVIA nº 7, LOCAL C-D, referencia catastral 3153101VK5735S0003UA, tramitándose bajo el nº de expte. 17/0758.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento, y el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

G) EXPEDIENTE 17/0815.- Visto el expediente nº 17/0815 presentado por A.M.R. solicitando licencia para REFORMA PARCIAL EDIFICACIÓN, sita en CL LORENZO BOSQUET nº 33, referencia catastral 4457038VK5745N.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de mayo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 28.482,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.
- Terminación del forjado del techo que cubre la planta baja.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

9º.- Previamente a la ocupación de la edificación solicitará del Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Documentación a aportar:

Certificado final de obras del director y director de la ejecución de obras.

Certificación final y liquidación de las obras, emitida por la empresa constructora, y firmada por las distintas partes actuantes (empresa constructora, promotor y director de obras)

Certificados y boletines de los técnicos encargados de las distintas instalaciones o equipamientos (electricidad, gas, fontanería, climatización, ascensores, PCI,...).

Copia de la documentación de la inscripción en el catastro inmobiliario.

10º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras, incluyendo las obras necesarias para rebaje de acera.

11º.- En cumplimiento con la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la Edificación, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación presentará en este Ayuntamiento el Libro del Edificio.

12º.- Deberán reponerse sobre la fachada de la nueva edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a la obra (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a

las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

H) EXPEDIENTE 17/0823.- Visto el expediente nº 17/0823 presentado por M.J.P.C solicitando licencia para REFORMA DE FACHADA DE LOCAL, sita en AV CONSTITUCIÓN nº 51, referencia catastral 2456508VK5725S0002JY.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29 de mayo de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 1 de junio de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 20.453,35 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia **caduca**:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las **variaciones** que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de **4 meses**, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del **Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)**

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de **rótulos luminosos exteriores**, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de **equipos de climatización** requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- Deberá **aportarse** documentación actualizada del local con la configuración resultante por las obras a ejecutar en la **licencia de apertura y funcionamiento**.

12º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la **accesibilidad** de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

13º.- Deberá solicitar las oportunas licencias de **ocupación de vía pública** para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes **valores límite de niveles sonoros**:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

15º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la **producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la **gestión y volumen de residuos generados** (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o **aval presentado** en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

I) EXPEDIENTE 17/0882 .- Visto el expediente nº 17/0882 presentado por A.R.T. solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en CL AMAZONIA nº 24, referencia catastral 2745926VK5724N0001UE.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 1 de junio de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2017.

A la vista del expediente instruido y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 6.042,35 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

7.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, PRESENTADO POR LA AGRUPACION CORAL DE COSLADA, AL RESPECTO DE PROYECTOS DENEGADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2017.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES

Visto el recurso de reposición interpuesto el 11 de mayo, con nº de registro de entrada 8436, por el tesorero de la Agrupación Coral de Coslada, inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el número 297, al respecto de los proyectos, por esta entidad presentados a la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas 2017 bajo el nombre de "Realización Concierto Carmina Burana" y "Encuentro coral de navidad", los cuales fueron informados desfavorablemente, a fecha 21 de febrero del presente año, por el coordinador de actividades socioculturales de la concejalía de cultura.

Visto el Informe del Coordinador de Participación Ciudadana, de fecha 29 de mayo de 2017 en el que se detalla como el coordinador de actividades sociales de la concejalía de cultural se reitera mediante la emisión del pertinente informe técnico en los criterios expuestos en su anterior informe de fecha 21 de febrero al respecto de la denegación de subvención a ambos proyectos por parte del área de cultura.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

APROBAR LA DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por la Agrupación Coral de Coslada, inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el número 297, reiterando la decisión adoptada en Junta de Gobierno local de fecha 6 de abril de 2017 al respecto de la Resolución de Subvenciones a Entidades Ciudadanas en la cual los proyectos: "Realización Concierto Carmina Burana" y "Encuentro coral de navidad" aparecían DENEGADOS.

8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., EN MATERIA DE INTERESES DE DEMORA, POR RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DEL CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2017 la sociedad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, actual adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de conservación y reformas de los parques y jardines municipales del centro y barrio del Puerto de Coslada, presentó una reclamación solicitando el derecho al cobro de los intereses en mora generados por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a dicho contrato, desde la emitida el 30 de junio de 2013 hasta la emitida en 31 de octubre de 2016. De igual manera, solicita el derecho de cobro de los intereses legales por la demora en el pago de los mismos, desde que debieron ser satisfechos hasta que se produzca su efectivo abono. El importe solicitado de intereses de demora por retraso en el pago de las facturas reclamadas asciende a 23.014,57 euros.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017 se resolvió:

"PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales SA, con CIF nº A28760692, respecto del cálculo realizado por la adjudicataria del contrato en su reclamación, por no ser correcto el computo de los días de demora a tener en cuenta para realizar el cálculo de los intereses de las facturas reclamadas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de intereses de demora de las facturas reclamadas, en los términos establecidos en la fundamentación jurídica citada, según los cálculos realizados por los técnicos municipales, ascendiendo a 6.581,78 €. Autorizar y disponer dicho gasto, a favor de Valoriza Servicios Medioambientales SA, con CIF nº A28760692, con cargo a la partida 0110-35200 del presupuesto del ejercicio 2017.

TERCERO.- Desestimar el pago de los intereses legales reclamados sobre los intereses de demora no abonados por no haberse dado condiciones legales exigidas para su abono, tal y como establece el artículo 1109 del Código Civil."

El acuerdo fue notificado a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. el 26/04/2017."

El acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia y previo informe del Técnico Adjunto de Intervención y el Interventor municipal en el que consta tabla comprensiva de los plazos, tipos de interés e indicación de las facturas.

Tercero.- Por escrito presentado por D. P.R.F., en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., el día 26/05/2017, Registro de Entrada de Documentos nº 9556, se ha interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017.

Cuarto.- Por el Técnico Adjunto del Área de Hacienda se ha emitido "NOTA ACLARATORIA" al cálculo de intereses de fecha 02/06/2017 que se transcribe íntegramente a continuación:

"La presente nota se expide para aclarar cómo se ha realizado el cálculo de los intereses aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, punto 6º.

Para calcular los días de demora relativos a las facturas reclamadas, se han tenido en cuenta dos criterios distintos, basados en los cambios normativos que se han producido en la legislación que exige el pago de estos intereses:

En base a lo establecido en el artículo 216.4 del RDL 3/2011, en su redacción primitiva, el plazo para realizar el pago de las facturas era de treinta días a contar desde la fecha de expedición de la correspondiente factura o certificación. Por lo tanto para realizar el cálculo de los intereses correspondientes a las facturas reclamadas y emitidas desde el 30 de junio de 2013 hasta la factura emitida el 30/06/2014 se ha utilizado dicho criterio.

Los días de demora sobre los que se han calculado los intereses devengados empiezan a contar una vez transcurridos treinta días desde la expedición de las correspondientes facturas del periodo indicado en el párrafo precedente.

Para el resto de facturas reclamadas y que fueron expedidas a partir del 30/06/2014, el cálculo de intereses se ha realizado utilizando el criterio establecido en la modificación realizada, por la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en el artículo 216.4 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A partir de esta modificación la Administración, con carácter general y para el tipo de contrato por el que se han generado las facturas objeto de esta reclamación, tendrá treinta días para aprobar la factura o certificación (lo que se conoce en el ámbito presupuestario como el reconocimiento de su obligación), a contar desde su presentación en el registro administrativo correspondiente y desde su aprobación tendrá treinta días para efectuar su pago. Todo ello ha sido corroborado en el informe 22/2013, de 26 de febrero de 2015, emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativo al "cómputo del plazo de intereses de demora en el pago de un contrato de servicios. Procedencia de tramitación de certificación"; así como en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre "plazos de pago en el cumplimiento de obligaciones económicas del sector público estatal".

Para el cálculo de los días de demora es necesario tener en cuenta los siguientes plazos:

- La Administración tiene treinta días para aprobar la factura y/o certificación desde su presentación en el registro administrativo correspondiente, pudiendo no agotarse este plazo.

Si, por el contrario, transcurridos treinta días no se hubiese aprobado dicha factura, en todo caso, empezará a computar el siguiente plazo, establecido en el párrafo siguiente.

- Una vez aprobada la factura y/o certificación, la Administración tendrá treinta días para pagarla. En el supuesto de haber transcurrido los primeros treinta días desde su presentación en el registro administrativo correspondiente sin que se hubiera aprobado la factura o certificación, se iniciará automáticamente el plazo de treinta días para efectuar su pago.

Transcurrido treinta días desde su aprobación sin que se hubiera efectuado su pago, comenzará a computar el plazo para calcular los días de demora sobre los que habría que pagar los intereses correspondientes.

En base a lo anterior y conjugando ambos criterios, en función de la fecha de expedición de las facturas reclamadas o de la fecha de su presentación en el registro administrativo correspondiente, se han utilizado los criterios expuestos con anterioridad y se ha realizado primero el cálculo de los días de demora. Teniendo en cuenta los días de demora y los intereses en mora referidos se ha realizado el cálculo correspondiente.

CALCULO
DE
INTERESES

AÑO	INTERES DEMORA	INTERES LEGAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	Nº DIAS	INTERESES EN MORA
2012	5,00	4,00	01/01/2012	31/12/2012	366	31/12/201 HASTA 3 8,50
2013	5,00	4,00	01/01/2013	31/12/2013	365	30/06/201 4 8,25
2014	5,00	4,00	01/01/2014	31/12/2014	365	31/12/201 4 8,15
2015	4,375	3,50	01/01/2015	31/12/2015	365	31/12/201 8,05

2016	3,750	3,00	01/01/2016	31/12/2016	366	5 30/06/201	6 8,05
2017	3,750	3,00	01/01/2017	31/12/2017	365	31/12/201	6 8,00

CÁLCULO RECLAMACION INTERESES RETRASO EN EL PAGO FACTURAS CONTRATO CONSERVACIÓN
 PARQUES
 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
 SA

FACTURAS	FECHA		Nº DIAS	IMPORTE	INTERESES	31/12/201	23/01/201	30/06/201	16/07/201
	INICIO	FECHA FIN				3	4	4	4
A-13-H030371-00001	30/07/201	27/08/2013	28	65.429,44	426,64				
A-13-H030371-00004	30/08/201	01/10/2013	32	65.429,44	487,58				
A-13-H030371-00006	30/08/201	02/10/2013	33	271,45	2,09				
A-13-H030371-00007	30/09/201	24/10/2013	24	65.429,44	365,69				
A-13-H030371-00008	30/10/201	20/11/2013	21	65.429,44	319,98				
A-13-H030371-00009	30/11/201	23/12/2013	23	65.429,44	350,45				
A-13-H030371-00011	30/12/201	23/01/2014	24	65.429,44	355,38	1	23		
A-13-H030371-00012	10/01/201	07/02/2014	28	65.429,44	414,09				
A-13-H030371-00013	15/01/201	07/02/2014	23	915,20	4,76				
A-14-H030371-00001	02/03/201	25/03/2014	23	65.429,44	340,14				
A-14-H030371-00002	02/03/201	25/03/2014	23	531,67	2,76				
A-14-H030371-00003	30/03/201	22/04/2014	23	65.429,44	340,14				
A-14-H030371-00004	30/03/201	09/04/2014	10	201,07	0,45				
A-14-H030371-00006	30/04/201	13/05/2014	13	65.429,44	192,25				
A-14-H030371-00007	30/05/201	16/07/2014	47	6.478,83	68,54			31	16
A-14-H030371-00008	30/05/201	16/07/2014	47	65.429,44	692,21			31	16
A-14-H030371-00009	30/06/201	16/07/2014	16	65.429,44	233,75				
A-14-H030371-00012	18/07/201	25/08/2014	38	3.873,23	32,86				
A-14-H030371-00013	30/07/201	25/08/2014	26	65.429,44	379,85				
A-14-H030371-00014	30/07/201	21/08/2014	22	3.694,07	18,15				
A-15-H030371-00003	16/03/201	25/03/2015	9	2.257,76	4,48				
A-15-H030371-00006	10/04/201	27/04/2015	17	65.429,44	245,32				

A-15-H030371- 13/06/201					
00014	5	26/06/2015	13	5.717,98	16,39
A-15-H030371- 13/06/201					
00019	5	03/07/2015	20	20.635,60	91,02
A-15-H030371- 05/09/201					
00028	5	08/09/2015	3	1.323,74	0,88
A-15-H030371- 05/09/201					
00029	5	08/09/2015	3	810,70	0,54
A-15-H030371- 07/11/201					
00038	5	18/11/2015	11	65.429,44	158,73
A-15-H030371- 17/10/201					
00039	5	18/11/2015	32	1.323,74	9,34
A-15-H030371- 07/12/201					
00040	5	17/12/2015	10	65.429,44	144,30
A-15-H030371- 09/01/201					
00042	6	27/01/2016	18	65.429,44	259,75
A-15-H030371- 31/01/201					
00049	6	21/04/2016	81	961,85	17,18
A-15-H030371- 30/01/201					
00054	6	29/02/2016	30	65.429,44	432,91
A-16-H030371- 12/04/201					
00002	6	13/04/2016	1	65.429,44	14,43
A-16-H030371- 05/06/201					
00006	6	16/06/2016	11	65.429,44	158,73

TOTAL
INTERESES: 6.581,78
TOTAL A
PAGAR 6.581,78



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por último indicar que no ha lugar a la reclamación realizada de los intereses legales devengados por el retraso en el pago de los intereses en mora reclamados, ya que tal y como establece el artículo 1109 del Código Civil estos intereses se devengan desde que son judicialmente reclamados, hecho éste que no se ha producido hasta este momento, según los datos obrantes en este Ayuntamiento."

Quinto.- Por el Departamento de Secretaría General se ha emitido informe jurídico con referencia 23/17 de fecha 07/06/2017 en el que se propone desestimar el recurso de reposición. El informe se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2017 la sociedad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., actual adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de conservación y reformas de los parques y jardines municipales del centro y barrio del Puerto de Coslada, presentó una reclamación solicitando el derecho al cobro de los intereses en mora generados por el retraso en el pago de las facturas correspondientes a dicho contrato, desde la emitida el 30 de junio de 2013 hasta la emitida el 31 de octubre de 2016. De igual manera, solicita el derecho de cobro de los intereses legales por la demora en el pago de los mismos, desde que debieron ser satisfechos hasta que se produzca su efectivo abono. El importe de intereses de demora por retraso en el pago de las facturas reclamadas asciende a 23.014,57 euros.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017 se resolvió:

"PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales SA, con CIF nº A28760692, respecto del cálculo realizado por la adjudicataria del contrato en su reclamación, por no ser correcto el computo de los días de demora a tener en cuenta para realizar el cálculo de los intereses de las facturas reclamadas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de intereses de demora de las facturas reclamadas, en los términos establecidos en la fundamentación jurídica citada, según los cálculos realizados por los técnicos municipales, ascendiendo a 6.581,78 €. Autorizar y disponer dicho gasto, a favor de Valoriza Servicios Medioambientales SA, con CIF nº A28760692, con cargo a la partida 0110-35200 del presupuesto del ejercicio 2017.

TERCERO.- Desestimar el pago de los intereses legales reclamados sobre los intereses de demora no abonados por no haberse dado condiciones legales exigidas para su abono, tal y como establece el artículo 1109 del Código Civil."

El acuerdo fue notificado a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. el 26/04/2017.

El acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia y previo informe del Técnico Adjunto de Intervención y el Interventor municipal en el que consta tabla comprensiva de los plazos, tipos de interés e indicación de las facturas.

TERCERO.- Por escrito presentado por D. P.R.F., en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., el día 26/05/2017, Registro de Entrada de Documentos nº 9556, se ha interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017.

CUARTO.- Por el Técnico Adjunto del Área de Hacienda se ha emitido "NOTA ACLARATORIA" al cálculo de intereses de fecha 02/06/2017.

NORMATIVA APLICABLE



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) ASPECTOS FORMALES DEL RECURSO.

A.1. LEGITIMACIÓN ACTIVA:

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. ostenta la condición de interesada en el procedimiento y se encuentra legitimado para recurrir los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses legítimos de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo que señala que la legitimación equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad por parte de quien ejercita la pretensión que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material, jurídico o moral o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética o eventual.

D. P.R.F. ostenta la representación de la sociedad de acuerdo con el poder de representación que obra en los archivos municipales, siempre que el poder no haya sido revocado.

A.2. OBJETO DEL RECURSO:

Contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local cabe interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, siendo el acuerdo un recurrido un acto que pone fin a la vía administrativa (Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A.3. PLAZO:

El plazo para interponer recurso de reposición es de un mes desde la fecha de notificación (Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El recurso presentado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

A.4. ADMISIÓN: Concurren los requisitos necesarios de tipo formal para la admisión del recurso, siendo preciso entrar en el fondo del asunto.

B) ASPECTOS MATERIALES DEL RECURSO.

Las pretensiones de la mercantil recurrente son la estimación del recurso de reposición, declarándose la nulidad del acuerdo recurrido y dictando un acuerdo en el que se reconozca el derecho de cobro de 18.256,45 € en concepto de intereses de demora por el pago tardío de las facturas reclamadas.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Los motivos de impugnación manifestados en el escrito de recurso son la vulneración del principio de legalidad, arbitrariedad y falta de motivación del acuerdo.

La doctrina y la jurisprudencia han perfilado con suficiente claridad la exigencia de motivar los actos administrativos. Así no se requiere necesariamente que la motivación revista la profundidad o extensión de un informe o dictamen pero que tampoco quede reducido a cumplir con cualquier fórmula convencional pues ha de ser "suficiente" es decir que de razón del proceso lógico y jurídico que haya determinado la resolución.

En el presente caso no puede desconocerse que estamos ante un acto reglado en el que la Administración se limita a la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico en virtud del principio de legalidad para estimar o desestimar la pretensión solicitada. En el presente caso, se cumple con indicar qué norma de aplicación se ha considerado y cómo se ha efectuado el cálculo hasta llegar a la cifra de intereses a reconocer, lo que se ha realizado en el acuerdo recurrido, indicándose las normas de aplicación y los plazos de pago que han sido considerados, sin que se aprecie una vulneración del derecho de defensa.

No obstante lo anterior, nada impide a la Administración mejorar la motivación de sus propios actos, a cuyo efecto consta en el expediente nota aclaratoria emitida por el Técnico Adjunto del Área de Hacienda, que precisa –con exactitud– cómo se han realizado los cálculos y los criterios de aplicación hasta arrojar un resultado de 6.581,78 €.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el recurso es de un mes, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIÓN

Procede **DESESTIMAR** el RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. P.R.F., en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., el día 26/05/2017, Registro de Entrada de Documentos nº 9556, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, acuerdo que se confirma en todos sus términos."

FUNDAMENTOS.-

Vista la normativa de aplicación y el informe emitido por el Departamento de Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. P.R.F., en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., el día 26/05/2017, Registro de Entrada de Documentos nº 9556, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, acuerdo que se confirma en todos sus términos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con expresión de los recursos procedentes.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA 2017.- Por



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, en relación con el asunto que se indica.

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 09 de junio de 2017, sobre el proyecto: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA DURANTE EL AÑO 2017. (Indicar que en el primer párrafo introductorio, donde pone 2012, debe poner 2002).

Una vez examinado el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

- Aprobar un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) y el Ayuntamiento de Coslada para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio de Coslada durante el año 2017.

10.- ADJUDICAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 842.830,12 Euros incluido IVA, correspondiendo 810.413,58 euros a la Base imponible y 32.416,54 euros al IVA al tipo del 4 %.

La licitación se convocó por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio al DOUE en fecha 16 de febrero de 2017 y publicado el 21 de febrero de 2017, y en el BOE de fecha 6 de marzo de 2017, y en el perfil de contratista de fecha 16 de febrero de 2017.

En mesa de contratación de fecha 30 de marzo de 2017 se procedió a la apertura del sobre N° 1 documentación administrativa, resultando válidas las documentaciones presentadas por las empresas SANIVIDA SL, RALONS SALUD SL, VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL, y requiriendo documentación a la empresa CASER RESIDENCIAL SAU al no acreditar en su plica la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuado requerimiento a la empresa CASER RESIDENCIAL SAU, y tras concederle un plazo de tres días hábiles para que procediera a su subsanación, la empresa no presentó documentación alguna, excluyéndose de la licitación por la mesa de contratación de fecha 20 de abril de 2017 al no acreditar la solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En mesa de contratación de fecha 5 de mayo de 2017 se dio cuenta del informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 3 de mayo de 2017 en el que se puntuó el sobre N° 2, resultando la siguiente puntuación:

VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL	10 + 9 + 11 = 30
SANIVIDA SL	6 + 9 + 4 = 19
RALONS SALUD SL	1 + 0 + 1 = 2



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

En fecha 5 de mayo de 2017 en acto público se procedió a la apertura del sobre Nº 3 – propuesta económica-.

En fecha 8 de mayo de 2017 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 16 de mayo de 2017, por Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2017 se requirió a SANIVIDA SL para que aportase la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Vista la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha dos y cinco de junio de dos mil diecisiete (RE 10041 y 10175), y la propuesta de su presidenta,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, a la oferta presentada por SANIVIDA SL (B-83649632), siendo el presupuesto máximo para los dos años de contrato de 842.830,12 Euros incluido IVA, correspondiendo 810.413,58 Euros a la base imponible y 32.416,54 Euros al IVA al tipo del 4%, y un precio unitario por precio hora laborable de 16,32 Euros, correspondiendo 15,639 Euros a la base imponible y 0,63 Euros al IVA al tipo del 4 %, al ser de conformidad con el informe técnico emitido el 8 de mayo de 2017 por la Coordinadora de Servicios Sociales, la oferta mejor clasificada y por tanto la oferta económicamente mas ventajosa, conforme a la siguiente puntuación:

	SANIVIDA SL	RALON SALUD SL	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL
Puntuación Sobre Nº 2	19	2	30
Productos de apoyo	8	8	8
Horas de respiro familiar	5	5	5
Limpiezas de choque	7	7	7
Precio	36,93	45	9
TOTAL PUNTUACION	80,93 puntos	72 puntos	64 puntos

SEGUNDO.- Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, en el BOE y en el DOUE.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 32.4 del pliego de cláusulas administrativas, relativo a la evaluación de riesgos y planificación de actividad preventiva, y las pólizas de seguro exigidas en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas.

TERCERO.- Disponer el gasto de 199.001,55 Euros, y comprometer el gasto de 421.415,06 Euros con cargo al presupuesto de 2018 y de 222.413,51 Euros para el 2019, como gastos plurianuales, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, para lo cual, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del Ayuntamiento de Coslada o en el del órgano competente para la resolución del recurso, que es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sito en la Carrera de San Jerónimo 13-1ª Planta.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción solicite. A este escrito se acompañará la documentación establecida en el Art. 44.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 del TRLCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentarlo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de esta notificación, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

11.- ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato de gestión de servicios públicos para la GESTIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, teniendo el contrato un coste 0 para este Ayuntamiento, abonando el adjudicatario al Ayuntamiento un canon en función de las toneladas de papel y cartón recogidos, siendo conforme al informe técnico emitido por la Jefa de Medio Ambiente, tomando como referencia la media del Índice Aspapel en 2016 (84€/Tn), el precio mínimo que el adjudicatario ingresará al Ayuntamiento de 0€ por tonelada recogida, incluidos I.V.A. (10%), y cualquier otro impuesto o tasa derivado de los servicios y actividades comprendidos en este contrato.

El anuncio de licitación -por plazo de quince días naturales- se publicó en el Boletín de la Comunidad de Madrid, 9 de mayo de 2017 y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada.

En fecha 26 de marzo de 2017 se procedió a la apertura de los sobres Nº 1 y 3 - documentación administrativa y propuesta económica-, resultando válidas las presentadas por CARTÓN Y PAPEL RECICLADO SA, y ALBA SERVICIOS VERDES SL.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

Por informe emitido el 26 de mayo de 2017 por la Jefa del Área de Medio Ambiente, en el que tras el estudio de las ofertas presentadas, se puntúan y clasifican las ofertas por orden decreciente.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 30 de mayo de 2017, por Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2017 se requirió a ALBA SERVICIOS VERDES SL, para que aportase la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Vistos la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (RE 10567), y la propuesta de su presidenta,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2201, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato de gestión de servicios públicos para la GESTION DEL PAPEL Y CARTON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, a la oferta presentada por la empresa ALBA SERVICIOS VERDES SL (B-78487899), al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 26 de mayo de 2017 por la Jefa del Área de Medio Ambiente, la oferta económicamente mas ventajosa, ofertando Índice Aspapel 1.01 - 28, el compromiso de que los nuevos contenedores en caso de reposición sean anti hurto, y mejora de 18.000 euros anuales en campañas, y conforme a la siguiente puntuación final:

	Precio ofertado	Reciclaje en proximidad	Contenedores anti hurto	campañas y actividades	TOTAL
ALBA SERVICIOS VERDES SL	60	10	20	10	100
CARTON Y PAPEL RECICLADO SA	29,86	10	20	2,2	61,66

SEGUNDO.- De conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, la empresa adjudicataria, deberá proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

12.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS 17015, 17016, 17018, 17019, 17025 Y 17026 DE LA ASOCIACIÓN BECCARÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica.

A continuación se relacionan seis facturas presentadas por la Asociación Beccaría para la Prevención del Delito y el Tratamiento de la Víctima y el Delincuente relativas a los servicios que también se especifican:

Concepto	Nº Reg. Entrada	Nº fra	Fecha fra.	Importe
Asesoría Jurídica	2017013024564	17015	03/04/2017	1.617,00€
	2017014038368	17019	02/05/2017	1.617,00€
	2017015177575	17026	01/06/2017	1.617,00€
Atención Psicológica	2017013024572	17016	03/04/2017	3.582,00€



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2017

	2017014038366	17018	02/05/2017	3.582,00€
	2017015177542	17025	01/06/2017	3.582,00€

Por parte de la Intervención municipal se ha comprobado que existe reserva de crédito previa (Reservas de Crédito números 920170000822 y 920170000854), solicitadas para su realización, trámite necesario para la disposición de cualquier gasto, a tenor de lo que se establece en la Base de Ejecución N° 24 del Presupuesto del Ayuntamiento.

Asimismo, estas facturas se corresponden con prestaciones de servicios, que por motivos de urgencia, no han seguido el procedimiento establecido por razón de su importe, a tenor de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de todo lo anterior, del informe adjunto emitido por Coordinador de Igualdad, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, y dado que existe consignación presupuestaria en la partida 08021 2312 22706, según consta en los documentos contables suscritos el 11 y 19 de mayo de 2017 por el Interventor General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: aprobar el gasto realizado, autorizando y disponiendo a favor de la Asociación Beccaría para la Prevención del Delito y el Tratamiento de la Víctima y el Delincuente, la cantidad de 4.851,00 € I/Iva por las facturas emitidas con números 17015, 17019 y 17026, en concepto de servicios prestados a este Ayuntamiento en materia de Asesoría Jurídica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus familiares a su cargo; así como aprobar el gasto, autorizando y disponiendo a favor de la Asociación Beccaría para la Prevención del Delito y el Tratamiento de la Víctima y el Delincuente, la cantidad de 10.746,00 € I/Iva por las facturas emitidas con números 17016, 17018 y 17025 en concepto de servicios prestados a este Ayuntamiento en materia de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus familiares a su cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veinte minutos. De que doy fe.